CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN FINANCIERA -C4 - PMU-SONIA HIDALGO

Código No. EC-INEC-489905-CS-INDV

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS - INEC
CONSULTOR	Sonia de los Angeles Hidalgo Galarza
OBJETO	**Contratación de Especialista en Gestión Financiera -C4 -PMU-Sonia Hidalgo**
VALOR	USD. 2.296,52 (DOS MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 52/100) más IVA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros: El Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado el "CONTRATANTE" representado en este acto por la **Instituto Nacional de Estadística y Censos**, representado por el Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Directora Ejecutiva, dada a través de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 30 de agosto de 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y de conformidad a la acción de personal Nro. 348 de 14 de abril del 2025, con sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador, facultado para contratar y el **Sonia de los Ángeles Hidalgo Galarza** de nacionalidad ecuatoriana, con RUC: 1707345037001, por sus propios derechos con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle La Habana Oe7-08. Teléfono No.0993021913, quien en adelante se denominará el "CONSULTOR", convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes de Consultoría, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

a. El 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

b. A través de Memorando Nro INEC-CGAF-DIFI-2025-2417-M de 13 de junio de 2025, el Director Financiero, informó al Coordinador del Proyecto PMU, que el gasto para la "Contratación de Especialista en Gestión Financiera -C4 - PMU Sonia Hidalgo" por el valor de $29.854,76 más IVA"; será aplicado a la estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria año 2025 Nro. 1051 y plurianual año 2026 Nro. 966 considerando para el efecto el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 99 del Reglamento General del Código Ibídem, vinculado al trámite de Aval Nro. 149, autorizado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0487-M.

c. Con Resolución Nro. 061 - COMPRAS-DIREJ-2025 de 20 de junio del 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: *"Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección Individual de Consultores Individuales, para la "Contratación de Especialista en Gestión Financiera -C4 - PMU-Sonia Hidalgo signado*

con el código EC-INEC-489905-CS-INDV", de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial."

d. Luego del procedimiento correspondiente, a través de Resolución No. 064-COMPRAS-DIREJ-2025, de 03 de julio del 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió, *"Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Proceso de Selección de Directa, para la prestación del servicio de para la "Contratación de Especialista en Gestión Financiera -C4 - PMU- Sonia Hidalgo" signado con código, EC-INEC-489905-CS-INDV, a la Consultora SONIA DE LOS ANGELES HIDALGO GALARZA, por un valor mensual de USD$ 2.296,52 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.(…)"*

e. El Consultor, en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:

(i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en lo sucesivo "El Banco" y se obliga a observar las normas pertinentes;

(ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de "El Banco[1]";

(iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;

(iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco", ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco" o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por "El Banco";

(vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por "El Banco" de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de "El Banco".

f. Que el Consultor es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco[2].

[1] El régimen de sanciones del Banco Mundial.

[2] Elegibilidad del Banco Mundial:
De conformidad con las Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006, Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006 y mayo de 2010, Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF & donaciones por prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.

g. Que el Contratante ha decidido contratar los servicios del Consultor Especialista en Gestión Financiera -C4 - PMU quien "*será el responsable de organizar, planificar y asegurar una adecuada ejecución de los recursos de financiamiento del Proyecto y ejecutado por el INEC"*. Para ello, la Especialista trabajará en estrecha coordinación con los equipos técnicos de las diferentes direcciones e instituciones involucradas, en coordinación con el Equipo de Gestión del PMU; de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, y los documentos preparatorios y precontractuales que hacen parte integral del presente Contrato.

h. Que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios.

i. Que el Consultor pertenece al Régimen Tributario *General.*

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios	Términos de Referencia y compromisos i) El Consultor prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, que forman parte integral de este Contrato, así como los documentos preparatorios y precontractuales que hacen parte integral del presente. El Consultor, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a: • Velar por la correcta aplicación de las normas y procedimientos de carácter administrativo financieras establecidas en el Convenio de Préstamo, Carta de Desembolso, Manual Operativo y leyes pertinentes. • Contar de manera oportuna con la información financiera requerida en Manual Operativo del proyecto. • Mantener durante la vida útil del Proyecto un flujo de fondos positivo a fin de que el nivel ejecutivo pueda cumplir con los cronogramas de ejecución dentro del plazo. • Coordinar las actividades financieras del Proyecto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y con las instancias rectoras de la planificación y finanzas públicas nacionales. El Consultor deberá realizar el trabajo propuesto, de acuerdo a los términos de referencia y las disposiciones establecidas en el Manual Operativo del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", que se encuentre vigente. El Consultor se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, integridad y ética profesional, en observancia de las políticas vigentes del Banco Mundial. El consultor deberá cumplir con el 100% de los productos y resultados esperados. El Consultor se compromete a respetar las demás condiciones que le sean establecidas.
2. Plazo	El Consultor prestará los Servicios a **partir del día siguiente de suscripción del contrato hasta junio de 2026.**

	La consultoría durará hasta el 30 de junio de 2026 y deberá ser desarrollada en forma continua durante el periodo de referencia. De ser necesario y, si la ejecución del proyecto lo requiere, el contrato podrá tener continuidad, previa evaluación y recomendación de la Coordinación del Proyecto. Para el efecto el INEC tramitará las certificaciones presupuestarias plurianuales correspondientes ante el órgano rector.
3. Valor y Pagos	A. Monto máximo El Contratante pagará al Consultor el valor mensual de USD. 2.296.52 (Dos mil doscientos noventa y seis dólares con 52/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA, por los servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor. B. Descuentos y Retenciones El Consultor, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes. C. Imputación Presupuestal El presente Contrato, será imputado a la Certificación Presupuestaria año 2025 Nro. 1051 y plurianual año 2026 Nro. 966, vinculadas al trámite de Aval Nro. 149, autorizado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0487-M; D. Calendario de Pagos El Calendario de pagos será el siguiente: Por concepto de Servicios de Consultoría se cancelará el valor mensual de **USD. 2.296,52 (DOS MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 52/100) más IVA**, valor que se pagará de conformidad con lo estipulado en la etapa de Negociación, de la fase precontractual. Se cancelará contra la presentación de los siguientes documentos habilitantes: • Factura debidamente emitida por el periodo correspondiente al servicio prestado; • Certificado de afiliación al IESS y comprobante del pago de la planilla del mes anterior; • Los productos descritos en estos TDR, reportes y/o informes, los mismos que serán previamente puestos en conocimiento y/o aprobados por el Coordinador del Proyecto, según corresponda. • Se encuentra incluido en los honorarios, costos de viáticos y subsistencias al interior del país que implique las actividades de supervisión que realice el Consultor Individual, el mismo que ejercerá las funciones asignadas por el Coordinador del Proyecto financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

	• En el caso de movilización debidamente justificada y autorizada por la Coordinación del Proyecto, al Consultor se le podrá proveer los medios de movilización al interior del país con el objeto de su trabajo y desarrollo de sus actividades, cuyos costos serán cubiertos por el Proyecto financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). • Previo al pago del último honorario, una vez que el contrato entre las partes ha finalizado, el Especialista deberá presentar la documentación e informes correspondientes, así como, la constancia de entrega de equipos que le hubieren sido asignados. E. <u>Condiciones de pago</u> Los pagos, se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo ***de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia***.
4. Supervisor del Contrato	El Contratante designa al, señor José Bernardo Pinto Aguirre, **Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador**, como Supervisor del Contrato, quien en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor, según corresponda, para cursar los pagos.
5. Calidad de los Servicios	El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Contratante, le indicará al Consultor la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.

9. Modificaciones contractuales	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Fraude y Corrupción	Si el Contratante determina que el Consultor (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación: (i) "práctica corrupta"[3] significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona. (ii) "práctica fraudulenta"[4] significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación; (iii) "práctica de colusión"[5] significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito

[3] "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

[4] "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

[5] "personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

	impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona; (iv) "práctica coercitiva"[6] significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones. (v) "práctica de obstrucción" significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. El Consultor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Consultor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción responderá las consultas provenientes de personal del Banco. El Consultor debe tener en cuenta las definiciones de Fraude y Corrupción las cuales establecen, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

6 "persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

12. Conflicto de Interés	Los pagos del Consultor en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula 3, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula 6 "Confidencialidad". El Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.
13. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado éste Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al Consultor. ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Independientes de Consultoría, con causa no imputable al Consultor, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad. iv) Cuando el Contratante determine que el Consultor no ha cumplido con el objeto del contrato. v) El Consultor, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al Contratante de por lo menos *15* días calendario. vi) Además de las antes señaladas, será causa de terminación, el que el "Consultor" haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos. En cualquiera de los casos el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.
14. Cesión	El consultor, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente

	contrato, y de manera supletoria por la Ley Ecuatoriana aplicable; el idioma del contrato será el castellano.
16. Controversias	De suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán acudir a la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo entre las partes a través de la mediación, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato, son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el Consultor, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El Consultor, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales	El Consultor, manifiesta a través de éste escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
20. Gastos de transporte y manutención	Cuando el Consultor requiera desplazarse dentro o fuera del País para desarrollar actividades relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, se procederá, según los lineamientos determinados por el Contratante contenidos en el los Términos de Referencia siempre y cuando estén plenamente justificados con la documentación soporte correspondiente.
21. Impuestos	El Consultor será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) la firma de las partes;
23. Protección de Datos Personales:	En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales: 1. Partes Las partes, comparecientes en el presente contrato, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos

	personales que se traten para las finalidades detalladas en el punto dos de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente contrato, las cuales se han establecido de maneja conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades. 2. Finalidad del Tratamiento El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades: • Precautelar la correcta ejecución del presente contrato, de conformidad con los, pliegos, los documentos preparatorios, así como con la oferta calificada. • Girar las comunicaciones necesarias para la correcta ejecución contractual • Coordinar las acciones necesarias para correcta ejecución contractual, y todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución contractual. Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad. 3. Obligaciones de las Partes Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas: 1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales. 2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales. 3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos. 4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga. 4. Derechos de los Titulares de los Datos Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el

	tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales. 5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales. 6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales. 7. Medidas de Seguridad Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas. 8. Notificación de Incidentes de Seguridad En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos. 9. Duración del Tratamiento

	Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.
24. Confidencialidad y Reserva de la Información.-	1. El/la Consultora se compromete a guardar el sigilo y la reserva de la información considerada como datos sensibles y datos confidenciales que el INEC le permita visualizar o entregue para el cumplimiento del presente contrato. 2. Adicionalmente El/la Consultora se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral, escrito, y/o tecnológico y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Institución, incluso cuando el contrato hubiese terminado, será responsable por el mal uso de la información que hubiese sido entregada o conocida por él en cumplimiento del contrato, por lo que el INEC se reserva el derecho a seguir las acciones administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

La fecha de celebración del presente contrato será la de la suscripción del último interviniente con firma electrónica.

POR EL CONTRATANTE

Firmado electrónicamente por:
MARCO ANTONIO MARTINEZ CAMPOVERDE
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DELEGADO DE LA SRA. DIRECTORA EJECUTIVA

POR LA CONSULTORA

Firmado electrónicamente por:
SONIA DE LOS ANGELES HIDALGO GALARZA
Validar únicamente con FirmaEC

Sonia de los Angeles Hidalgo Galarza
RUC 1707345037001